

## República de Colombia

## Rama Judicial del Poder Público JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintitrés (23) julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021 00534

Subsanada en tiempo la demanda, y reunidos los requisitos legales de los artículos 82 y 422, del C.G.P, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de MINÍMA cuantía a favor de GLORIA INÉS SENEJOA PULIDO contra JHON JAIRO MOJICA OSPINA por las siguientes cantidades:

- 1. Por la suma de **\$2´141.000** por concepto de saldo de capital incorporado en la letra de cambio base de recaudo, más los intereses de mora desde el 16 de septiembre de 2019 y hasta que se verifique su pago a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera (art. 884 del C.Co).
- 2. Por los intereses de plazo causados sobre el anterior capital desde 15 de agosto al 15 de septiembre de 2019 a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera (art. 884 del C.Co).

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P, o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Córrasele traslado por el término de diez (10) días. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 Nº 9-55 Interior 1º Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Para los fines pertinentes téngase en cuenta que la demandante actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE (2)1

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup>Decisión anotada en estado N°056 de 26 de julio de 2021.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7b32609d998a9167085d84924019560cc3f5b4403807b8ce9ce91d8e722d80ff**Documento generado en 23/07/2021 08:03:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica